



**AYUDAS A LAS PYMES INDUSTRIALES PARA PROYECTOS INDUSTRIA 4.0.**

**AÑO 2018**

<b>Objeto</b>	<p>Ayudas a la inversión destinadas a pymes industriales para desarrollar proyectos de Industria 4.0. dirigidos a la transformación digital en sus procesos, productos o modelos de negocio.</p> <p>Se trata de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2014-2020.</p>
<b>Beneficiarios</b>	<p>Pymes industriales de la Comunidad de Madrid que realicen actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).</p>
<b>Actuaciones subvencionables</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Implementación de soluciones innovadoras de negocio utilizando tecnologías ligadas a: (i) open/linked/big data; (ii) data analytics.</li><li>- Internet del futuro.</li><li>- Plataformas colaborativas.</li><li>- Implementación de soluciones innovadoras de comunicaciones y tratamiento de datos: (i) conectividad (ii) movilidad (iii) computación en la nube.</li><li>- Implementación de soluciones innovadora en los procesos de fabricación utilizando tecnologías como (i) realidad aumentada; (ii) robótica colaborativa; (iii) fabricación aditiva; (iv) sensores y sistemas embebidos (v) control de procesos.</li><li>- Implementación de aplicaciones y soluciones tic en la cadena de valor de la empresa industrial.</li><li>- Ciberseguridad y confianza digital.</li><li>- Redes sociales como vehículos de potencial desarrollo empresarial.</li></ul>



## Comunidad de Madrid

<p><b>Gastos subvencionables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones Materiales: Adquisición, renovación o extensión de instalaciones, maquinaria y equipos. Se excluye la adquisición de terrenos y los gastos en edificios.</li> <li>- Inversiones Inmateriales: Adquisición, renovación o extensión de inversiones inmateriales, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad.</li> <li>- Costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos. (No se considerarán los servicios rutinarios de asesoría fiscal, jurídicos o de publicidad).</li> <li>- No son subvencionables los leasings o arrendamientos financieros.</li> <li>- <b>No se considerarán subvencionables las inversiones y proyectos comenzados con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.</b> Efecto Incentivador.</li> </ul>
<p><b>Porcentaje de ayuda</b></p>	<p>Será distinto dependiendo del municipio y el tipo de gasto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para las pymes del <u>Corredor del Henares y del Sur Metropolitano</u>: <ul style="list-style-type: none"> <li>o 20 por 100 para medianas empresas y 30 por 100 para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales;</li> <li>o 50 por 100 para gastos de consultoría.</li> </ul> </li> <li>- Para las <u>restantes pymes</u> de la Comunidad de Madrid: <ul style="list-style-type: none"> <li>o 10 por 100 para medianas empresas y 20 por 100 para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales;</li> <li>o 50 por 100 para gastos de consultoría.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Periodo subvencionable</b></p>	<p>Podrán percibir estas ayudas las pymes que realicen la inversión subvencionable en el periodo comprendido <b>entre (después de) la solicitud y el 15 de septiembre del ejercicio (2018)</b> en el que se presente la solicitud de la ayuda.</p> <p>Debe garantizarse el efecto incentivador, por ello debe acreditarse fehacientemente que no se ha hecho ningún tipo de inversión en fecha anterior a la solicitud (no puede haberse hecho reserva para la realización las inversiones, ni gasto o pago de ningún tipo o naturaleza).</p> <p>Dado que el plazo del periodo subvencionable y el plazo límite de la justificación coinciden en el tiempo, debe tenerse en cuenta que a fecha 15 de septiembre tiene que estar realizada la inversión y debidamente justificada para que sea posible proceder tanto el reconocimiento de la subvención como a su pago.</p> <p>En definitiva, las fechas de las facturas y de los pagos realizados deberán estar comprendidos dentro de este periodo.</p>



## Comunidad de Madrid

<b>Plazos de presentación de solicitudes</b>	Desde la publicación de la convocatoria hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios, y en todo caso antes del 15 de septiembre.
<b>Mecanismo de asignación</b>	Concesión directa, por orden cronológico de entrada de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos.  ( considerando como fecha de entrada de las solicitudes aquella en que la solicitud esté completa y reúna toda la documentación requerida)  Solo se admitirá una solicitud por pyme.
<b>Importe</b>	2018: 3.000.0000 millones de euros.
<b>Plazo de justificación</b>	Fecha límite el 15 de septiembre del ejercicio en el que se presente la solicitud (2018)
<b>Forma de pago</b>	El pago se realiza con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, previo estudio y comprobación material de los gastos subvencionables. La cuantía abonada será calculada en función de la justificación aportada.
<b>Tramitación</b>	Todo el procedimiento es telemático.
<b>Publicación</b>	Acuerdo de Consejo de Gobierno publicado el 12/01/2017.